

RECIBIL

Kanna 2117
28 FEB. 2025

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

Recibí con 2 anexos



Iniciativa de Acuerdo

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

Los que suscriben, **C. Norma Mariana Navarro Gutiérrez y C. Raúl Sánchez Jiménez**, Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 82 fracción II, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; ponemos a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal, la adquisición de desfibriladores**; lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que *"los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."* Y en su fracción IV, párrafo primero, establece que *"los municipios administrarán libremente su Hacienda."*
- II. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 66, indica que *"el funcionario encargado de la Hacienda Municipal es responsable ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales."*
- III. Aunado Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 67, fracción III, establece que *"compete al funcionario encargado de la Hacienda Municipal aplicar los gastos" de la Administración Pública Municipal.* La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, indica que es obligación de los Ayuntamiento aprobar y aplicar las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.
- IV. El artículo 4 de la carta magna garantiza el derecho a la salud, resaltando que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- V. De la misma manera la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4 inciso B fracción III, afirma el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.



Iniciativa de Acuerdo

- VI.** La Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. En su artículo 27, consideran servicios básicos de salud los referentes a:

- I. *La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente;*
- II. *La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;*
- III. *La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.*

Para efectos del párrafo anterior, la atención médica integrada de carácter preventivo consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos, psíquicos y sociales de las personas, realizadas preferentemente en una sola consulta.

- VII.** En el año 2020 Jalisco, alcanzó los 64, 461 fallecimientos, siendo las enfermedades del corazón la principal causa de muerte con 12,630 muertes.¹ En México, las enfermedades isquémicas del corazón representan la primera causa de mortalidad, siendo un elevado porcentaje atribuible al infarto agudo al miocardio (IAM). El país tiene una tasa de mortalidad hospitalaria por IAM tres veces más alta que el promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (28.1 vs.7.5 muertes por cada 100 egresos) en pacientes de 45 años de edad y más. Uno de cada dos pacientes con infarto agudo de miocardio no recibe ningún tipo de terapia de reperfusión, y uno de cada cuatro fallece.

La gravedad del problema motivó a la Secretaría de Salud a afrontar de manera directa el reto, mediante el diseño de un Programa de alcance nacional para desacelerar la tendencia ascendente de la mortalidad por este padecimiento y reducir la carga de enfermedad, a través de acciones encaminadas a brindar acceso efectivo a los servicios de salud, incluidas mejoras en el proceso de atención primaria a la salud, haciéndolo más resolutivo y con un enlace adecuado hacia el segundo nivel de atención, sin olvidar proporcionar a la población la información necesaria para buscar atención en el momento oportuno.²

- VIII.** El Congreso del Estado en el año 2018, aprobó una nueva ley en materia de salud, denominada Ley de Salud del Estado de Jalisco, señalado en su artículo 31, la clasificación de Servicios Básicos de Salud, siendo la siguiente:

- I. De atención médica;

¹ Recuperado en <https://es.statista.com/estadisticas/649934/principales-causas-de-mortalidad-en-el-estado-de-jalisco/>

² Recuperado en <http://www.calidad.salud.gob.mx/site/iam/>

- II. De salud pública; y
- III. De asistencia social.

De lo anterior, resalta que el artículo 109 de la ley de salud contempla como salud Pública, atención médica, **Desfibrilador**.

*1. Será considerada acción de salud pública la obligación de que en todo edificio público o privado que genere concentración de al menos **50 personas en concurrencia**, cuente con:*

*I. Al menos un desfibrilador externo automático que será instalado en un lugar de fácil acceso, cuya ubicación, operación y funcionamiento deberá estar claramente señalizada, **para que este se convierta en un espacio cardioprotegido**;*

II. Con personal que presente la documentación que certifica su capacitación correspondiente.

- IX. Los desfibriladores externos automáticos (DEAs), hacen un análisis determinando la necesidad de entregar impulsos de corriente de alta amplitud al corazón, para restaurar el ritmo normal y la función contráctil en paciente que se encuentren en fibrilación ventricular o taquicardia ventricular y que no presentan pulso palpable. Los desfibriladores externos automáticos DEAs, están diseñados para ser usados en emergencias cardíacas, en cualquier sitio público, por personas sin una preparación profunda en soporte de vida cardíaca. Las ventajas de usar un desfibrilador externo son: ejecuta un análisis automático o semiautomático, monitorea el ritmo cardíaco con mucha rapidez, sumamente ligero, realizar descargas en caso de ser necesario, ayuda a salvar vidas.³
- X. Para darle celeridad y trámite a aquellos asuntos que por su naturaleza no son competentes del estudio de alguna Comisión Edilicia, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco considera la modalidad de *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*. Una Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, es aquella resolución del Ayuntamiento que, teniendo el carácter de general, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dicta con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO



Iniciativa de Acuerdo

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal, llevar a cabo el proceso para la adquisición de desfibriladores.

SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al titular de Servicios médicos municipales, seleccionar personal con actitudes y aptitudes para capacitar y certificar personal para cumplir con las disposiciones mencionadas en la ley general de salud del estado de Jalisco y las que disponga la American Heart Association (AHA), para su debida certificación para el uso correcto del DEA.

TERCERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al titular de Servicios médicos municipales, para seleccionar por lo menos tres personas por edificio del Gobierno Municipal en el que se instale el DEA, para que se capaciten en el uso correcto del desfibrilador.

CUARTO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al encargado de la Hacienda, para que, en coordinación con el titular de servicios médicos municipales y el titular de protección civil y bomberos, puedan establecer el tipo, modelo de desfibrilador adquirir y los edificios públicos pertenecientes a este Gobierno Municipal en los que se instalarán.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, nos despedimos reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

"2025, AÑO DE LA ESCARAMUZA CHARRA EN OCOTLÁN, JALISCO"

28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

C. Norma Mariana Navarro Gutiérrez
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

C. Raúl Sánchez Jiménez
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA
DIVISIÓN DE DESARROLLO BIOTECNOLÓGICO
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MEDICAS Y DE LA VIDA

Oficio No. CUCI/DEPTO.CMV/027/2025

A QUIE CORRESPONDA

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a la vez manifestamos que la comunidad del Centro Universitario estamos de acuerdo en apoyar la colocación de **Desfibriladores Automáticos (DEA)**, instrumentos que resultan indispensables para la atención de situaciones emergentes, en lugares más concurridos del municipio de Ocotlán.

Sin otro particular me despido de usted, agradeciendo que la opinión de esta comunidad universitaria se sume a otras en beneficio de los habitantes de la región.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Ocotlán, Jal. a 21 de febrero de 2025

Mtra. Silvia Yolanda Martínez Salazar
Jefe del Departamento



CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA CIÉNEGA
DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS MEDICAS
Y DE LA VIDA



Certificado por American
Trust Register, S.C.
Número de Certificado
ATR2181
Vigencia de Certificación
13-08-2027
Norma de Referencia
NMX-CC-9001-IMNC-2015



Certificado por American
Trust Register, S.C.
Número de Certificado
ATR2182
Vigencia de Certificación
13-08-2027
Norma de Referencia
NMX-SAA-14001-IMNC-2015

C.p. Archivo
SYMS/lcdg

Centro Universitario de la Ciénega, Universidad de Guadalajara, Sistema Integrado de Gestión certificado por American Trust Register, S.C., el Alcance de Certificación aplica a: Ingreso, Trayectoria Académico-Administrativa, Egreso y Titulación Num. de certificado de Calidad: ATR2181, Vigencia de certificación: 13-08-2027, Norma de referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2015, Núm. De Certificado Ambiental: ATR2182, Vigencia de certificación: 13-08-2027, Norma de referencia: NMX-SAA-14001-IMNC-2015.

Av. Universidad N° 1115, Col. Linda Vista, C.P. 47810, Ocotlán, Jal. México. Tel. (392) 92 59400 ext. 48355.
www.cuci.udg.mx



Ocotlán, Jal. 21 Febrero 2025

A QUIEN CORRESPONDA

En contestación a su inquietud respecto a instalación de los DESFIBRILADORES en lugares concurridos en nuestro municipio, en mi persepsi3n Médica considero de suma importancia este gran proyecto en beneficio de nuestra ciudadanía.

Deseandoles mucho exito en este gran proyecto y

Sin más por el momento se despido como su atento y seguro servidor

ATENTAMENTE

DR. FRANCISCO JAVIER LAGUNAS CASTAÑEDA
COORDINADOR MUNICIPAL DE SALUD
OCOTLÁN, JAL.


Servicio de
Salud Jalisco
FCO. JAVIER LAGUNAS CASTAÑEDA
COORDINADOR AREA UVAL
CDA. 875622 UVAL
OCOTLAN



C.S.U. OCOTLÁN, JAL.
REGIÓN SANITARIA IV
CIÉNEGA LA BARCA

Por tu Salud Trabajamos Contigo

• López Mateos No 162 • Colonia Mascota • Ocotlán, Jal. • Tel. Y fax. 392 92 214 41 •